

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ Magistrado ponente

Radicación n.º 96624 Acta 07

Bogotá, D. C., primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

JORGE BERNAL vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), y OTRO

La demanda de casación presentada por el recurrente Jorge Bernal, en este asunto satisface las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a cada uno de los opositores Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) y José Modesto Cortés García, por el término legal, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de

Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifiquese y cúmplase.

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Presidente de la Sala

FERNANDO CASTILLO CADENA

SCLAJPT-04 V.00 2

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

IVÂN MAURICIO LENIS GÓMEZ

OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

SCLAJPT-04 V.00

No firma por ausencia justificada

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

SCLAJPT-04 V.00 4